



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

“La muy ilustre y fiel ciudad
Tierra clásica de patriotas»

17 DIC. 2024

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 486

Resolución de Alcaldía N.º 381-2024-MPSC

Huamachuco, 16 diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTO:

La Carta N° 067-2024-RLC/CLBL, de fecha 13-11-2024 (Exp. N° 20191-2024-MPSC/MP) mediante la cual el Contratista, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo; Carta Múltiple N° 312-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 29-11-2024, del Jefe de la Unidad de Supervisor y Liquidación de Obras de la MPSC, notifica OBSERVACIONES al trámite de solicitud de ampliación de plazo; Carta N° 065-2024-PLART, de fecha 29-11-2024 (Exp. N° 21314-2024-MPSC/MP) donde la Supervisión presenta el levantamiento de observaciones, adjuntando el INFORME N° 08-2024-RFSY/SO, el Ing. ROBERTO FRANK SALDAÑA YAÑEZ, con CIP N° 91021, SUPERVISOR DE LA OBRA, donde otorga la conformidad por ochenta y dos (82) días calendarios de ampliación de plazo, para la ejecución de la obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD”** con C.U.I. N°2462864; El informe N° 177-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, de fecha 03-12-2024, el Ing. Civil Renzo Anthony Jiménez Zavaleta, de USLO de la MPSC, emite OPINION FAVORABLE; INFORME N° 392-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 03-12-2024, del Jefe de la Unidad de Supervisor y Liquidación de Obras (USLO) de la MPSC, emite OPINION FAVORABLE para Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04; y el **OFICIO N° 2776-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR**, de fecha 05-12-2024, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, mediante el cual solicita aprobación mediante acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ochenta y dos (82) días calendarios; con un total de 52 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato de ejecución de Obra N° 029-2022-MPSC/SG-LOG, para la Ejecución del saldo de Obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD”** con C.U.I. N°2462864, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el **CONSORCIO SIERRA I** (integrado por las empresas **HIDROPERU S.A.C.**, con RUC. N°20482607561, y la Empresa **CONSTRUCTORA UPACA S.A.**, con RUC N° 20101031854), representado por su representante legal común Sr. **JULIO HJALMAR CASTILLO MADALENGOITIA**, con DNI N° 41060886; por un monto de **S/ 5´654,127.98** (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete con 98/100 soles); bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, en merito al PEC N° 01-2022-MPSC-Primera Convocatoria; y mediante Adenda N° 02 de fecha 17-04-2023, se designo como nuevo representante legal común del **CONSORCIO SIERRA I**, al Sr. **CRISPIN LEANDRO BACA LAYZA**, con DNI N° 19560887;

Que, con fecha 24 de agosto del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N° 031-2023-MPSC/SG-LOG, para la Ejecución del saldo de Obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA**



17 DIC. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
Tierra clásica de patriotas»

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 786

SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD con C.U.I. N°2462864, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ing. Civil PIERO LUIS ANTONIO RIVERA TOLEDO, con DNI N° 43686178, con RUC N° 10436861783, con CIP N°279534; por un monto de S/ 39,400.00 (Treinta y Nueve mil Cuatrocientos con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendarios; designándose como Jefe de Supervisión al Ing. Civil LUIS ALBERTO RAMIREZ ANAYA, con CIP N° 67044, y mediante ADENDA N° 04, de fecha 27-08-2024, se designa como SUPERVISOR de la obra al Ing. Civil ROBERT FRANK SALDAÑA YAÑEZ, con CIP N° 91021.

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 593-2023-MPSC, de fecha 30 de octubre 2023, se resuelve Aprobar la ampliación de plazo parcial al contrato de ejecución de Obra N°029-2022-MPSC/SG-LOG, de fecha 19-12-2022, a favor del CONSORCIO SIERRA I, en la ejecución del saldo de la obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD”** con C.U.I. N°2462864; conforme a lo informado por el supervisor de obra, Ing Civil PIERO LUIS ANTONIO RIVERA TOLEDO, por diecisiete (17) días calendarios, conforme a las razones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Acta de Conciliación de Acuerdo Parcial -Acta de Conciliación N° 91-2024 (Exp. N° 91-2024), de fecha 25-10-2024, del Centro de Conciliación Extrajudicial IUXTA DE IURIS, autorizado mediante Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, en su acuerdo cuarto ambas partes acuerdan realizar la corrección del acta de suspensión de plazo N°03, Por acta de paralización de obra N°01, SEGÚN INFORME LEGAL N°035-2024-MPSC/GAJ, de fecha 22 de octubre 2024, informe técnico N°330-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 23 de octubre 2024. Y la parte solicitante el Consorcio Sierra I, integrado por las empresas HIDROPERU S.A.C. y CONSTRUCTORA UPACA S.A. con su representante común Sr. CRESPIN LEANDRO BACA LAYZA, renuncia los gastos generales y cualquier otro gasto u omisión onerosa que pudiera generar el cambio de acta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2024-MPSC, de fecha 26-11-2024, se resuelve **APROBAR**, en vías de regularización la corrección del Acta de Suspensión N° 03, por una Acta de Paralización del Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2022-MPSC/SG.LOG, de fecha 19-12-2022, de obra **“REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 18.7 KM EN SARIN – GOSMIPAMPA – CELDA – MUMBAL, DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD”** con CUI N° 2462864; aprobada vía Acta de Conciliación de Acuerdo Parcial – ACTA DE CONCILIACION N° 91-2024, de fecha 25-10-2024, solicitada por el representante común del CONSORCIO SIERRA I, Sr. Crespín Leandro Baca Layza, con DNI N° 19560887, teniendo en cuenta la misma fecha de su emisión 05-07-2023;

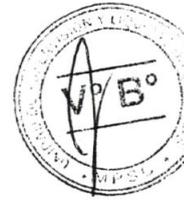
Que, conforme es de ver, el Contrato de la Ejecución y Supervisión de la Obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD”** con C.U.I. N°2462864, fueron suscritos bajo la norma del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, el Artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a las **Causales de ampliación de plazo y procedimiento**, señala:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





17 DIC. 2024

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N°

486

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.





17 DIC. 2024

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 486

“La muy ilustre y fiel ciudad»
Tierra clásica de patriotas»

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, con fecha 30-10-2024, se consignan los Asientos de Cuaderno de Obra N° 353 y 354 suscritos por del Residente de la obra, (Ing. Civil CESAR ANDERSON MACEDO DEL AGUILA, con CIP N° 114351), y el Supervisor de obra (Ing. ROBERT FRANK SALDAÑA YAÑEZ, con CIP N° 91021), mediante los cuales sustentan la ampliación de plazo N° 04, por ochenta y dos (82) días calendarios, de la ejecución del saldo de obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD”** con C.U.I. N°2462864, por la causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, mediante acta de paralización de obra N°01 de fecha 30 de octubre del 2024, la obra se ha paralizado desde el 05 de julio del 2023 hasta el 24 de setiembre del 2024, por falta de supervisión;



Que, mediante Carta N° 067-2024-RLC/CLBL, de fecha 13-11-2024 (Exp. N° 20191-2024-MPSC/MP) el Contratista, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo por ochenta y dos (82) días calendarios, Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, mediante acta de paralización de obra N°01 de fecha 25 de octubre del 2024, donde renuncia los gastos generales y cualquier otro gasto u omisión onerosa que pudiera generar el cambio de acta;



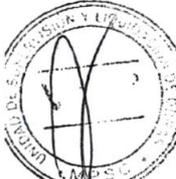
Que, mediante Carta Múltiple N° 312-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 29-11-2024, el Ing. civil Augusto Ruiz Alcalde, Jefe de la Unidad de Supervisor y Liquidación de Obras de la MPSC, notifica OBSERVACIONES al trámite de solicitud de ampliación de plazo del contratista;



Que, mediante Carta N° 065-2024-PLART, de fecha 29-11-2024 (Exp. N° 21314-2024-MPSC/MP) la Supervisión presenta el levantamiento de observaciones, adjuntando el INFORME N° 08-2024-RFSY/SO, el Ing. ROBERTO FRANK SALDAÑA YAÑEZ, con CIP N° 91021, SUPERVISOR DE LA OBRA, donde se pronuncia con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el contratista, otorgando la conformidad por ochenta y dos (82) días calendarios de ampliación de plazo, en cumplimiento del Artículo 85° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



Que, mediante INFORME N° 177-2024-MPSC/GEIDUR/USLO/RAJZ, de fecha 03-12-2024, el Ing. Civil Renzo Anthony Jiménez Zavaleta, de USLO de la MPSC, emite OPINION FAVORABLE, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, fue presentada a la Entidad según los plazos establecidos en el numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, D.S. N° 071-2008-EF, y además se cuenta con opinión favorable del actual supervisor de la obra; por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por ochenta y dos (82) días calendarios, solicitado por el Contratista CONSORCIO SIERRA I, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;



Que, a través del INFORME N° 392-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 03-12-2024, el Ing. Augusto Ruiz Alcalde en calidad de Jefe de la Unidad de Supervisor y Liquidación de Obras de la MPSC, emite OPINION FAVORABLE para Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el Contratista CONSORCIO SIERRA I, y aprobados por el Supervisor de la obra Ing. Civil ROBERT FRANK SALDAÑA YAÑEZ, con CIP N° 91021, por ochenta y dos (82) días calendarios, y recomienda que se acepte la renuncia al cobro de los gastos generales presentados por el contratista, y continuar con los trámites para su aprobación;

Que, por medio del OFICIO N°2776-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 05-12-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ochenta y dos (82) días calendarios, solicitados por el Contratista CONSORCIO SIERRA I, para la ejecución del saldo de obra: **“REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

17 DIC. 2024

Magaly Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 486

“La muy ilustre y fiel ciudad»
Tierra clásica de patriotas»

SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD” con C.U.I. N°2462864, el cual ha sido aprobado por el Supervisor de la Obra y cuenta con la Opinión FAVORABLE del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por ochenta y dos (82) días calendarios, al Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2022-MPSC/SG-LOG, para la Ejecución del saldo la Obra: “**REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD” con C.U.I. N°2462864**, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SIERRA I** (integrado por las empresas **HIDROPERU S.A.C.**, con RUC. N°20482607561, y la Empresa **CONSTRUCTORA UPACA S.A.**, con RUC N° 20101031854), representado por su representante legal común Sr. **CRISPIN LEANDRO BACA LAYZA**, con DNI N° 19560887, indicando como causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, mediante acta de paralización de obra N°01 de fecha 30 de octubre del 2024, la obra se ha paralizado desde el 05 de julio del 2023 hasta el 24 de setiembre del 2024, por falta de supervisión, en Aplicación de lo que dispone el artículo 85 numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER que la Sub Gerencia de Logística realice la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2022-MPSC/SG-LOG, para la ejecución y supervisión del saldo de obra “**REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL-18.7 KM EN SARIN-GOSMIPAMPA- CELDA-MUMBAL, DISTRITO DE SARIN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN –LA LIBERTAD” con C.U.I. N°2462864**, producto de esta ampliación de plazo por ochenta y dos (82) días aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SIERRA I**, al supervisor de obra, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística para que registre en el SEACE, al responsable de la pág. Web de la Municipalidad y al Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiádez Ruiz Guerra
ALCALDE

